PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN Nº 0557
EXPEDIENTE Nº 5225-00636/10

NEUQUÉN, 10 JUN 2010

VISTO:

El Expediente Nº 5225-00636/10, del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén mediante el cual se gestiona la firma de un Convenio entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 2019/09, debe centralizarse todo lo concerniente a las locaciones de vehículos de uso oficial y/o de servicios de todo tipo de transporte terrestre de personas que contrata la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, incluyendo transporte escolar, deportivo y de discapacitados, en la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones, quien es la encargada de gestionar las respectivas contrataciones, a partir de los pedidos escritos y fundados formulados por las áreas solicitantes;

Que el Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones por Resolución Nº 0054/10 autoriza y aprueba las actuaciones del Expediente Nº 5225-00636/10 por un monto total de Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 ($36.400,00) para la suscripción del convenio con la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú;

Que por el mencionado instrumento legal, en el Artículo 2º se aprueba el modelo de convenio a suscribir y en el Artículo 3º se faculta a la señora Subsecretaria de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación a suscribir en nombre y representación del Estado Provincial el convenio de dicho servicio;

Que la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú se compromete a prestar por sí o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares, el servicio de transporte escolar para trasladar alumnos que residen en los parajes Los Menucos, Ñiraico, Aquihue-Có (margen derecha e izquierda), Cancha Huinganco, Cajón del Curi Leuvú y Cerro Negro que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 82 de la localidad de Tricao Malal, durante el periodo marzo-diciembre;

Que será responsabilidad de la Comisión de Fomento hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberá contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, verificación Técnica según Ley Nacional Nº24.449, el Carnet de Conductor y Licencia Nacional Habilitante (CNRT) y Habilitación Provincial, Certificado de antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos;

Que el mismo tendrá vigencia desde el 13 de mayo de 2010 hasta el 31 de julio de 2010;

ES COPIA

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN Nº 0557
EXPEDIENTE Nº 5225-00636/10

Que corresponde encuadrar la Contratación en los términos del Artículo 64º Inciso 2 Apartados a) y p) de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141 de la Provincia, acorde a las facultades de autorización y aprobación conferidas por la Resolución Nº 2004/05 de la Subsecretaria de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E:

1º) **AUTORIZAR** el convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú, por todo concepto la suma diaria de Pesos Cuatrocientos con 00/100 ($ 400,00) para la prestación del servicio de transporte escolar, realizado de lunes a viernes, desde los parajes Los Menucos, Ñiraico, Aquihue-Có (margen derecha e izquierda), Cancha Huinganco, Cajón del Curi Leuvú y Cerro Negro, a los alumnos que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 82 de la localidad de Tricao Malal dependiente de la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, con vigencia a partir del 13 de mayo de 2010 y hasta el 31 de julio de 2010.

2º) **APROBAR** el tenor del convenio a suscribir entre la Subsecretaria de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación y el Presidente de la Comisión de Fomento de Villa Curi Leuvú que como Anexo Único forma parte de la presente norma legal.

3º) **IMPUTAR** la erogación que demande la ejecución de la presente Resolución por un importe de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 ($18.000,00) con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).

4º) **DETERMINAR** que el pago del importe mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución se abonará mensualmente a través de la Dirección de Tesorería del Consejo Provincial de Educación, por cada día certificado por los directivos del Establecimiento Educativo beneficiario.

5º) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Compras y Contrataciones se realizarán las notificaciones correspondientes.

6º) **REGISTRAR, COMUNICAR** a la Dirección General de Despacho, Vocalías, Dirección Provincial de Asesoría Legal, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Finanzas, Dirección General de Distrito Regional Educativo V, Dirección de Auditoría, Dirección de Contaduría y Presupuesto, Dirección Centro de Documentación y **CUMPLIDO GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite.

ES COPIA

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
A/C. PRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN Nº 0557
EXPEDIENTE Nº 5225-00636/10

ANEXO ÚNICO

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los ..... días del mes de ..... del año 2010, entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN,** con domicilio en calles Belgrano y Colón, de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por la señora Subsecretaria de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, **Prof. Patricia Laura Ruiz – D.N.I. Nº 13.010.012,** en adelante **"EL CONSEJO"** por una parte y **LA COMISIÓN DE FOMENTO DE VILLA CURI LEUVÚ,** con domicilio en la mencionada localidad, representado en este acto por el señor **Oscar Compañ– D.N.I. Nº20.634.307**, en adelante la **"LA COMISIÓN DE FOMENTO"** acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: **"LA COMISIÓN DE FOMENTO"** se compromete a prestar por sí o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares, el servicio de transporte escolar para trasladar alumnos que residen en los parajes Los Menucos, Ñiraico, Aquihue-Có (margen derecha e izquierda), Cancha Huinganco, Cajón del Curi Leuvú y Cerro Negro, que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 82 de la localidad de Tricao Malal dependiente de la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, perteneciente al Consejo Provincial de Educación.----------

SEGUNDA: **"EL CONSEJO"** abonará por el servicio descripto en la Cláusula Primera a través de la Dirección de Tesorería por todo concepto la suma diaria de **Pesos Cuatrocientos con 00/100 ($ 400,00)** por los viajes realizados de lunes a viernes desde los parajes Los Menucos, Ñiraico, Aquihue-Có (margen derecha e izquierda), Cancha Huinganco, Cajón del Curi Leuvú y Cerro Negro, que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 82 de la localidad de Tricao Malal dependiente de la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, por cada día certificado por el directivo del establecimiento, que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos contra la presentación de la factura correspondiente.---------

TERCERA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será desde el 13 de mayo de 2010 y hasta el 31 de julio de 2010.----------

CUARTA: Será responsabilidad de **"LA COMISIÓN DE FOMENTO"** hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberán contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional Nº 24.449, el Carnet de Conductor y Licencia Nacional Habilitante (CNRT) y Habilitación Provincial, Certificado de Antecedente, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos.----------

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días. La rescisión aún sin expresión de causa no dará lugar a reclamo de indemnización alguna.----------

ES COPIA

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

SEXTA: Queda expresamente convenido que cualquier gasto por reparación y/o conservación que hubiera que efectuar en las unidades de transporte, será por cuenta y a cargo de **"LA COMISIÓN DE FOMENTO"**, como así también los gastos necesarios para la habilitación de las unidades y cualquier otro gasto que demande el normal desarrollo del Servicio de Transporte dejando expresa constancia que **"EL CONSEJO"** no se hace responsable de ninguna eventualidad que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio.----------

SÉPTIMA: "EL CONSEJO" no será responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar el servicio de transporte escolar prestado por **"LA COMISIÓN DE FOMENTO"** cualquiera fueran las causas que lo hubieran ocasionado. Asimismo queda establecido que **"LA COMISIÓN DE FOMENTO"**, deberá celebrar un Contrato de Seguro por todas las personas transportadas.----------

OCTAVA: Para cualquier divergencia y/o interpretación que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Convenio deberán respetarse las normas de procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo cual las partes expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, según la Disposición Transitoria V de la Constitución Provincial y de los Tribunales Contencioso-Administrativos una vez que sean creados, a cuyo efecto los domicilios constituidos son los que se mencionan en el encabezado.---------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.----------

ES COPIA

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
A/C. PRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN